



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones la firma ENERQUEN S.A. D.P.P.J N° 51429, titular de la habilitación emitida por Resolución N° 1772/12, bajo el rubro de: ESTACIÓN DE SERVICIO - VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y LUBRICANTES - LAVADERO DE CAMIONES (EXCEPTO HACIENDA) Y MAQUINARIAS AGRICOLAS, con domicilio de Ruta Nacional 228 km.1, solicita autorización para el anexo de rubros.

CONSIDERANDO:

Que los rubros que se pretende anexar son: MINIMERCADO, CAFETERIA y LAVADERO DE CAMIONES DE HACIENDA.

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento, informa a fs. 156 y fs. 387 que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no se observa irregularidades.-

Que a fs. 387 vuelta, Dirección de Gestión Ambiental, informa que deberá cumplimentar con las prescripciones emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA.) de acuerdo a la Res. N° 819/09 que fue modificada por la Resolución N° 134/21 de SE.NA.SA.

Que a fs. 482 la Dirección de Gestión Ambiental informa que ha dado cumplimiento a la documentación requerida a fs. 431.-

Que a fs. 484, la Dirección de Infraestructuras, informa que cuenta con rejillas decantadoras y piletas decantadoras, no así con una planta de tratamiento interno para minimizar los olores de efluentes líquidos producto del lavado de camiones de hacienda.

Que a fs. 488, la Oficina de Industria y Comercio, informa que se ha cumplimentado y verificado la documentación correspondiente.

Que a fs. 489, la Dirección de Control Urbano, informa sobre los requisitos a cumplimentar y condicionamientos de acuerdo a la actividad comercial a desarrollar. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la firma ENERQUEN S.A. D.P.P.J N° 51429 - C.U.I.T. N° 30-69735235-6 para que proceda al anexo de los rubros comerciales solicitados en el establecimiento ubicado en Ruta Nacional 228 km.1 de la Ciudad de Necochea cuya habilitación se tramitó mediante el expediente de referencia, quedando el mismo autorizado a desarrollar actividad en los siguientes rubros: ESTACIÓN DE SERVICIO - VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y LUBRICANTES - LAVADERO DE CAMIONES - MINIMERCADO - CAFETERIA, previo pago de las Tasas correspondientes.

ARTÍCULO 2º: La autorización indicada en el artículo anterior se encontrará condicionada a que en el caso de que se pretenda desarrollar actividad como Lavadero de Camiones de Hacienda, de forma previa a iniciar la misma, deberá contar con una planta de tratamiento interno para minimizar los olores de efluentes líquidos propios de dicha actividad y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 134/21 emitida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.SA.) o la que en el futuro la modifique o reemplace.-----

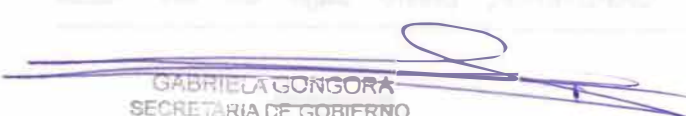
ARTÍCULO 3º: La habilitación está sujeta a la normativa ambiental municipal, provincial y nacional vigente y aplicable a los rubros que por la presente resolución se habilitan. La Dirección de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, podrá realizar inspecciones, solicitar documentación, y efectuar diferentes tipos de monitoreo ambientales que considere necesarios, por lo que la empresa deberá contar en planta con toda la documentación ambiental de los rubros que se habilitan. -----


ARTÍCULO 4º: El establecimiento mencionado en el Artículo 1º se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamentación General 904/78. Asimismo, se encontrará condicionado al cumplimiento de la normativa que a continuación se detalla: - Ord. 2427/91 (control de plagas urbanas); - Ley 11825 (atento a que el comercio se encuentra en instalaciones de una Estación de Servicio se condiciona a dicha Ley que en su artículo 2º establece que está prohibido en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la venta, expendio, suministro a cualquier título, el depósito y exhibición en cualquier hora del día de bebidas alcohólicas en comercios de rubros denominados Estaciones de Servicios); - Decreto 525/00 "Prohíbese toda forma de venta o comercialización de productos denominados pegamento o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente "benceno" y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares", - Decreto 1014/03 (realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipal lo considere necesario respecto de las medidas de seguridad antisiniestral); sujeto a las premisas establecidas en el asesoramiento del Cuerpo de Bomberos y habiendo presentado (fs. 480) el correspondiente final de obra antisiniestral, - Ord. 5933/06 (Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios); - Decreto 202/02 Usos y Prohibiciones en la Vía Pública; (de la Inspección se desprende que registra ocupación de espacio público con cartel publicitario que tramita por Expediente N° 4329/08-----

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese y tomen conocimiento: oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVESE. -----

km

REGISTRADA BAJO N° 526

  
GABRIELA GONGORA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL